



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

DECRETO N° **10226** /2013

ARICA, 02 DE AGOSTO 2013.

**VISTOS:**

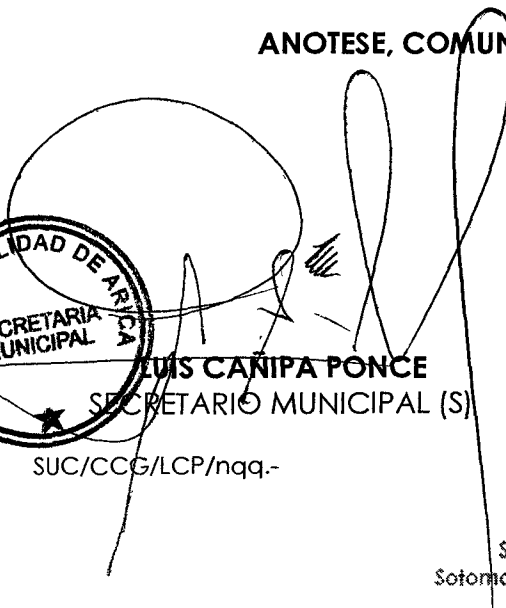

- a) **Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Arica y la Municipalidad de Camarones**, de fecha 26 de Junio del 2013.
- b) **Ordinario N° 321/2013**, de fecha 24 de Julio del 2013, del Alcalde de Camarones, que remite Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Arica y la I. Municipalidad de Camarones.
- c) **Providencia Alcaldía N° 5714**, de fecha 30 de Julio del 2013.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, suscrito con fecha 26 de Junio del 2013, representado por don Ivan Martín Romero Menacho.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
  
**LUIS CANIPA PONCE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
SUC/CCG/LCP/nqq.-

  
  
**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA  
I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**

**26 JUN. 2013**

En Arica, a \_\_\_\_\_, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, medico oftalmólogo, chileno, casado, R.U.T. N°4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, y por otra parte el la **I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.251.000-3 representada por don IVAN MARTIN ROMERO MENACHO, chileno, casado, R.U.T. N°9.510.950-0, ambos domiciliados en calle Avanzada de Cuya s/n, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

Conforme con lo establecido en el inciso primero del artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la Ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

**SEGUNDO**

En el marco de dicha norma es que las partes contratantes suscriben el presente convenio, cuyo propósito general es establecer pautas de colaboración entre ambas entidades, con el fin específico de generar una agenda de trabajo común en torno a:

- 1) Temáticas comunes vinculadas a gestión, conservación y difusión patrimonial y cultural, que sean vinculantes en torno a ofertar desde el territorio intercomunal nuevas oportunidades de desarrollo.
- 2) Generación de proyectos e iniciativas culturales, misiones de representación nacional e internacional y eventos que fortalezcan cultural y turísticamente a ambas comunas.



- 3) Conformar y/o fortalecer Unidades de Gestión Patrimonial (UGP) al interior de cada municipio, que permitan el rescate y puesta en valor de los sitios con valor patrimonial. Asimismo, una transferencia de educación patrimonial a la comunidad en torno a la valiosa y milenaria tradición cultural de sus territorios.
- 4) Permitir el mutuo uso, a título gratuito, de bienes muebles, inmuebles e infraestructura propia de cada Municipalidad para alcanzar los fines propuestos.

### **TERCERO**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en particular, el presente convenio de colaboración compromete a ambas partes a fortalecer los trabajos y la participación en la toma de decisiones en torno a la Mesa Regional Chinchorro, que patrocina junto a instituciones públicas y privadas regionales, la postulación del **Complejo Cultural Chinchorro** a patrimonio de la humanidad ante UNESCO.

El trabajo en torno a la declaratoria involucra a ambas instituciones municipales, pues es en su territorio comunal en donde se encuentran ubicados los sitios arqueológicos seleccionados. Entre otras materias de interés patrimonial y turístico, a ellos deben concurrir ambos municipios junto a las demás instituciones para integrar una figura de administración común, en el expediente que se presente a UNESCO.

### **CUARTA**

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a partir de la suscripción del mismo.

### **QUINTA**

El presente instrumento no genera mayores obligaciones que las mencionadas en las cláusulas precedentes.

### **SEXTA**

Para todos los efectos legales del presente instrumentos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

### **SEPTIMA**

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, emana del Decreto Alcaldicio N°9074, de fecha 06 de diciembre de 2013, la personería de don IVAN ROMERO MENACHO, emana de Decreto Alcaldicio N°999, de fecha 06 de diciembre de 2013.



**OCTAVA**

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad de Camarones y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.



**SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
**ALCALDE DE ARICA**



**WALTER ROMERO MENACHO**  
**ALCALDE DE CAMARONES**

